

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1501/13/2016, de fecha 30 de junio de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
7.Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con relación a la opinión, reformas y adiciones a diversas normas jurídicas; así como reglamentos de nueva creación, que presenta de forma individual y colegiada, con la Comisión de Cultura y Rescate de Valores Humanos, Comisión de Bienes Municipales, Equipo no Utilizable y Adquisiciones y la Comisión de Alcoholes, siguientes:... **7.4).- Reforma al Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación;**...

.....
El Regidor José Ángel Rodríguez Calvillo, integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procede a dar lectura al **cuarto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 007/CGR/2016

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la iniciativa que **reforma el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Planeación IMPLAN, es una institución pública responsable de la planeación del desarrollo sustentable del municipio, a través de la participación y la promoción entre sus ciudadanos y funcionarios de una cultura urbana responsable; como un instrumento de la estructura municipal que contribuye y amplía la capacidad de gestión operativa, financiera y urbana de los diferentes actores públicos y privados del municipio. Es un Órgano en materia de planeación, mantiene su autonomía y transparencia en el que se toman decisiones con patrimonio y personalidad jurídica propia y cuenta con una junta de gobierno con participación mayoritaria de ciudadanos, que buscan en todo momento el bien común.

El IMPLAN es un instrumento y aliado del Ayuntamiento que soporta y ayuda de forma eficaz y estratégica en el proceso de toma de decisiones, así mismo funge como centro de reflexión e investigación con una orientación científica que se realiza por medio de estudios y la preparación de proyecto estratégicos en temas esencialmente municipales, sin menos cabo de atención primordial de contexto regional y metropolitano.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos ha observado la necesidad de llevar a cabo una reforma al Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación, es necesario y conveniente que el instrumento que dio origen al IMPLAN, deba adecuarse a la realidad, por ello se propone reformar y derogar algunas fracciones del Acuerdo de Creación vigente, para establecer de forma correcta: los objetivos, atribuciones, facultades y obligaciones del Instituto. Por lo tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante oficio IMPLAN-DG/023/2016, con fecha 11 de enero de 2016, el Ing. Ariel Humberto Domínguez Coutiño, Director General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta para reformar el Acuerdo de Creación del IMPLAN, a fin de realizar el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de abril de 2016, registró como asunto general la propuesta de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, circulándose de manera magnética el proyecto en comento y acordándose por unanimidad de los presentes la celebración de mesas de trabajo para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO. Las mesas de trabajo para el estudio y análisis de la propuesta de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), se llevaron a cabo del 25 al 29 de abril de 2016, en la sala de regidores de la Presidencia Municipal, conforme al oficio REG07LFA/057/2016 y al Acuerdo CGR/53/2016.

CUARTO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó el día martes 03 de mayo de 2016, en la sala de juntas de regidores de la Presidencia Municipal de Saltillo, abordando en el punto seis del orden del día, el seguimiento de los resultados de las mesas de trabajo respecto al proyecto de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación.

QUINTO. Estando reunidos los ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión con fecha 19 de mayo de 2016, y como resultado de las mesas de trabajo, se presentó el proyecto final de reforma al Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación.

SEXTO. En sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, celebrada el día 26 de mayo de 2016, llevando a cabo el estudio y análisis correspondiente a las observaciones del proyecto final de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, Coahuila, los ediles integrantes de este Órgano Colegiado determinaron aprobar por unanimidad la iniciativa en comento y la elaboración del Dictamen correspondiente, a fin de ser puesto a consideración del Pleno del H. Cabildo para su estudio y en su caso aprobación.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1 y artículo 135 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 076/CGR/2016

Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo.

Por ello, estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo la siguiente:

Reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado del Municipio de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Instituto Municipal de Planeación", el cual ejercerá sus funciones dentro del territorio del Municipio de Saltillo.

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. Municipio.- El municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. Instituto.- El Instituto Municipal de Planeación.
- III. Ayuntamiento.- El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

Artículo 3. El domicilio legal del Instituto, será siempre dentro del territorio del Municipio, y su administración quedará a cargo de una Junta de Gobierno y de un director general.

Artículo 4. El Instituto tiene como objetivos:

- I. Establecer la continuidad y profesionalización en los procesos de planeación de mediano y largo plazo del municipio.
- II. Dotar de procesos, análisis y estudios de planeación integrales, así como la programación eficiente, participativa y profesional mediante una estructura técnico-operativa capaz de fomentar el adecuado desarrollo urbano, ambiental, social y económico del municipio, así como sus condiciones de seguridad y movilidad.
- III. Proyectar y proponer, todos los instrumentos de planeación marcados por la legislación aplicable, con la finalidad de generar un desarrollo y crecimiento municipal integral.
- IV. Medir y evaluar de manera unilateral o coordinada a través de indicadores propios o externos el impacto de las acciones de Gobierno Municipal y el desarrollo del municipio.

Artículo 5. Son atribuciones del Instituto:

- I. Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación.
- II. Auxiliar en la planeación, a la autoridad municipal competente en materia de seguridad y movilidad, desarrollo urbano, ambiental, económico y social en la realización de sus funciones, con una visión de transversalidad para el desarrollo sustentable del municipio.
- III. Celebrar y realizar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución del objetivo del Instituto.
- IV. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar, según corresponda, el anteproyecto del Plan Director de Desarrollo Urbano, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes; todos ellos para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento.
- V. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y vigilar que el diseño y la ejecución de los planes y proyectos municipales, se realice en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo.
- VI. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- VII. Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá a la junta de Gobierno.
- VIII. Preparar y difundir programas de investigación relativos a los objetivos del Instituto y organizar el acopio de la documentación sobre propuestas de proyectos territoriales, de seguridad y movilidad, de infraestructura, de desarrollo económico, de desarrollo social, de desarrollo ambiental y de obra pública, ubicándola en un Banco de Proyectos sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.
- IX. Proponer al Ayuntamiento las acciones a realizar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado.
- X. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos correspondientes, con base en los principios de sustentabilidad y resiliencia.
- XI. Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su aprovechamiento responsable con enfoque de sustentabilidad a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.
- XII. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.
- XIII. Proponer al Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la Autoridad Federal competente la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes.
- XIV. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas de Gobierno del Estado y del mismo Municipio, atendiendo a los principios de sustentabilidad y resiliencia.
- XV. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condicionantes climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente.
- XVI. Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil.
- XVII. Promover en la comunidad, en coordinación con los responsables de Agua y Ecología, el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos.
- XVIII. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de movilidad y transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de éste en el municipio, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.
- XIX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar, atendiendo invariablemente a las condiciones ambientales y el enfoque hacia la sustentabilidad en las recomendaciones que se emitan.

- XX. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados a que se refiere este Acuerdo.
- XXI. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de conservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.
- XXII. Colaborar con las autoridades municipales que correspondan en la integración de instrumentos municipales de gestión ambiental.
- XXIII. Participar en los procedimientos de creación de áreas naturales protegidas de carácter municipal, estatal o federal que se ubiquen en todo o en parte del territorio del Municipio de Saltillo.
- XXIV. Participar con las autoridades, que para cada caso corresponda, en los procedimientos de ordenamiento ecológico local, regional o general del territorio.
- XXV. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de desarrollo económico, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.
- XXVI. Proponer a la autoridad competente en la materia, estrategias encaminadas al fomento a la diversificación de actividades productivas en el municipio.
- XXVII. Desarrollar procesos participativos de análisis de las actividades productivas del municipio y sus respectivas cadenas de suministro para identificar oportunidades de fortalecimiento.
- XXVIII. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de desarrollo social, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.
- XXIX. Proponer a la autoridad competente en la materia lo correspondiente, a acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de ciudadanía.
- XXX. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de seguridad y movilidad, sometiéndose a la consideración de la autoridad competente.
- XXXI. Identificar en el territorio del municipio las áreas vulnerables en materia de seguridad y movilidad, y coordinar con las dependencias competentes del municipio un proceso transversal de análisis sobre los diversos factores que provocan la situación de vulnerabilidad.
- XXXII. Proponer acciones para atender las situaciones de vulnerabilidad que se identifiquen conforme a la fracción anterior, mediante programas de desarrollo social y urbano participativo.
- XXXIII. Apoyar a los organismos institucionalizados de participación ciudadana, con apoyo técnico o logístico, dentro de las posibilidades del Instituto.
- XXXIV. Proponer y participar en la estructuración de instrumentos de colaboración entre sociedad y gobierno municipal, a efecto de garantizar la viabilidad a largo plazo de las políticas públicas medulares del municipio.
- XXXV. Elaborar, evaluar, adquirir, y proponer al Ayuntamiento iniciativas o reformas a los Planes de Gobierno, así como la actualización, contratación, subcontratación y modificación de los demás instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones sociales, económicas, ambientales, de seguridad y movilidad, así lo requieran.
- XXXVI. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales.
- XXXVII. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información de estadística básica.
- XXXVIII. Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica.
- XXXIX. Las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII, IX, XII, XXI, XXV, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIV y XXXVII de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se le doten.
- II. La asignación presupuestal que fije anualmente el Ayuntamiento, la cual deberá ser de cuando menos el 0.5% del presupuesto de egresos del Ayuntamiento, lo que permitirá que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir con los objetivos previstos en el artículo anterior.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás recursos que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos federal y estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
- V. Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes al Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde la Junta de Gobierno.
- VI. Las contribuciones que por ley le correspondan.

Artículo 7. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad en el Instituto. La Junta estará integrada por veinte miembros de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente quien será el Presidente Municipal de Saltillo en turno, pudiendo designar en su ausencia un suplente, una vez por año; que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente de la Junta tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones.
- II. Por un Secretario, quien será el Secretario de Ayuntamiento, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- III. Un Comisario quien será el Contralor Municipal, con voz, pero sin derecho a voto en las sesiones.
- IV. El Tesorero Municipal, con voz pero sin derecho a voto en las sesiones.
- V. Tres funcionarios de la administración municipal, con voz y sin voto, que pertenezcan a las áreas de Desarrollo Urbano, Obras Publicas o Secretaría Técnica; que serán designados por el Presidente Municipal.
- VI. Un Secretario Técnico, quien será el director general del Instituto, con voz pero sin voto, y podrá ser acompañado a las sesiones de la junta por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto.
- VII. Tres regidores o síndicos del Ayuntamiento con voz y voto, electos por el Ayuntamiento, uno de los cuales debe ser de minoría.
- VIII. Siete ciudadanos con voz y voto, provenientes de los siguientes sectores sociales: tres por unión de organismos empresariales; dos por asociaciones y colegios de profesionistas y dos por instituciones de educación universitaria. Estos no deberán ser funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno u ostentar cargos partidistas en el último año inmediato anterior a su nombramiento. Durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados sólo por otro periodo igual. Con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de planeación, se establece un proceso de renovación escalonado de tres consejeros.
- IX. Un representante del gobierno estatal, con voz pero sin voto.
- X. Un representante de Aguas de Saltillo, que puede ser el director general o alguno de sus consejeros, con voz pero sin voto.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico y gratuito, salvo el caso del director general del Instituto.

Artículo 8. El proceso de selección de los candidatos a consejeros ciudadanos será como sigue: la Presidencia Municipal emitirá una convocatoria dirigida a los sectores sociales citados en el artículo séptimo, fracción VII, para que remitan al Presidente Municipal hasta un máximo de cinco candidatos por sector social, quienes deberán de cumplir con el siguiente perfil:

- a) Contar con título profesional.
- b) Experiencia demostrada en el tema de planeación.
- c) Reconocida moral, méritos y prestigio.
- d) No ser funcionario público ni ostentar cargo partidista en el último año.

Artículo 9. De los cinco candidatos que cada sector social presente al Presidente Municipal, éste deberá realizar una selección de un candidato por cada espacio asignado a cada sector social, los cuales deberá remitir al Ayuntamiento para su elección y nombramiento. En caso de ser alguno rechazado por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá elegir a otro candidato de los restantes presentados por cada sector social.

Artículo 10. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 11. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias y tendrán carácter público. También lo serán abiertas siguiendo los lineamientos que para tal efecto sean establecidos. La Junta de Gobierno deberá celebrar sus sesiones ordinarias trimestralmente, mismas que se efectuarán durante los meses que determine la propia Junta a principios de cada año. Las extraordinarias serán todas las demás que por su causa de urgencia o de protocolo sea necesario realizar.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Junta o por el Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de suplente. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente, el director general o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno con derecho a voto. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de tres días hábiles e inclusión del orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros de la Junta, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con una anticipación mínima de veinticuatro horas y serán notificadas por escrito y en el domicilio registrado, ante el director, por cada miembro de la Junta de Gobierno.

De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida, por el secretario, el tesorero y el comisario. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Artículo 12. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del Instituto.
- II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación.
- III. Acordar, con la autorización previa del Ayuntamiento, la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno.
- IV. Elaborar su propio reglamento, el proyecto de reglamento interior del Instituto y los demás proyectos de reglamentos y manuales que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- V. Nombrar al director general del Instituto, a propuesta presentada por el Presidente Municipal.
- VI. Con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto, remover al director general.
- VII. Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento interno del Instituto, para su aprobación y los demás proyectos de reglamentos y manuales que sean necesarios para su funcionamiento.
- VIII. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto, en las materias a que se refiere el artículo cuarto, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.
- IX. Proponer al Presidente Municipal candidatos para ocupar el cargo de director general del Instituto cuando el mismo se encuentre vacante.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día quince de septiembre de cada año, su presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con el tesorero municipal.
- II. Presentar al tesorero municipal y al Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto. Para este último periodo de tiempo se presentan en los primeros tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual.
- III. Dar las facilidades necesarias a la persona que se designe en los términos del artículo 14 de este reglamento, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y, en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines de Instituto.
- IV. Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente.
- V. El Instituto debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización, contabilidad y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos a los municipios y organismos paramunicipales.

Artículo 14. El Comisario establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a la persona o personas que, cuando menos una vez al año y con el apoyo del titular de la Coordinación Administrativa del Instituto, deberán:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Instituto, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.
- II. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.
- III. Vigilar que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 15. El director general del Instituto será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta presentada por el Presidente Municipal. Si el candidato es rechazado por la Junta de Gobierno, el Presidente Municipal deberá proponer a otro candidato.

El director general durará en su encargo tres años, quien podrá ser ratificado una vez más por la Junta de Gobierno, sin poder ser prorrogado este término por otros tantos; debiendo satisfacer en todo caso los requisitos previstos en el presente reglamento.

Artículo 16. El director general del Instituto tendrá la representación del Instituto, y todas las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, podrá asimismo otorgar poderes para ejecutar dichas acciones.

Los apoderamientos en cuestión se otorgan sin perjuicio de otras facultades que en este Acuerdo de Creación les sean conferidas a los mencionados funcionarios.

Artículo 17. Son atribuciones del director general:

- I. Administrar el patrimonio del Instituto.
- II. Administrar el personal a su cargo.
- III. Informar a la Junta de Gobierno de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.

- IV. Revisar la información relativa a los resultados de la gestión del Instituto, lo anterior a través de la evaluación del desempeño mediante el seguimiento a los indicadores que para tal efecto se elaboren, información que deberá ser publicada para la consulta ciudadana.
- V. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades e instancias públicas, privadas, sociales y académicas ya sean nacionales o internacionales.
- VI. Otorgar poderes para pleitos, cobranzas y actos de administración.
- VII. Las demás que le asignen la Junta de Gobierno o disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Los requisitos para ser director general son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Poseer título de educación superior y preferentemente grado de maestría.
- III. Poseer experiencia comprobada y relacionada con la planeación, la administración pública o privada, el desarrollo urbano o el desarrollo sustentable.
- IV. No tener antecedentes penales.
- V. Ser una persona con reconocida calidad moral, méritos comprobados y prestigio.
- VI. No ejercer activamente cargo político, partidista ni haberlo ejercido durante los últimos tres años inmediatos anteriores.
- VII. No haber ocupado cargo de elección popular en los tres últimos años inmediatos anteriores.

Artículo 19. El Instituto contará con las direcciones autorizadas por la Junta de Gobierno, las cuales podrán ser modificadas o eliminadas únicamente con su autorización, estando también facultada para crear las direcciones que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

La adscripción y organización interna de las direcciones y áreas operativas del Instituto, así como la distribución de atribuciones y obligaciones, se establecerán en el Reglamento Interno del Instituto o en los respectivos manuales de organización, de políticas y procedimientos.

Artículo 20. El personal que se requiera para la consecución de los fines del Instituto, será seleccionado y contratado por quien ocupe la Coordinación Administrativa, con la previa autorización del director general y siguiendo los lineamientos definidos por la Junta de Gobierno. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que apruebe la Junta de Gobierno.

El titular de la Coordinación administrativa del Instituto deberá organizar los sistemas de contabilidad, administración, control y auditoría internos, de acuerdo con los principios de contabilidad y administración gubernamental y tomando en cuenta las observaciones del tesorero y de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 21. Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en coordinación, jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones del reglamento o manuales respectivos aprobados por la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal, se regirán por lo dispuesto en la legislación aplicable y los salarios se regirán por lo establecido en el tabulador salarial del gobierno municipal, aplicándose por lo tanto los mismos rangos salariales en él establecidos. Los empleados del Instituto deberán ser de confianza y contarán con las prestaciones legales correspondientes.

Artículo 23. Dado que el Instituto es una entidad eminentemente técnica e imparcial en todos sus aspectos, el personal que ostente el cargo de Coordinación de área debe cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- I. No ejercer activamente cargo político, partidista ni haberlo ejercido durante los últimos cinco años inmediatos anteriores.
- II. No haber ocupado cargo de elección popular en los cinco últimos años inmediatos anteriores.

Artículo 24. Queda estrictamente prohibido al personal del Instituto con goce de sueldo, realizar con provecho económico trabajos o actividades particulares ajenas a los fines del mismo, o sin autorización de la Junta de Gobierno, cuando estos supongan un conflicto de intereses con el cargo que desempeñan.

CAPÍTULO V ASPECTOS GENERALES DEL INSTITUTO

Artículo 25. Los ingresos económicos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo.

Artículo 26. Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y que no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso el cobro de los derechos correspondientes se hará conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio, Coahuila de Zaragoza. En los demás casos se requerirá de la aprobación de la Junta de Gobierno.

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contraríen el presente Acuerdo de Creación.

TERCERO. A partir de que entre en vigor el presente Acuerdo de Creación, el Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá 60 días para elaborar y aprobar su reglamento interno.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	X		
C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por mayoría, ya que votan a favor los munícipes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor, Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña Décimo Primer Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Con la abstención de Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Procediéndose a elaborar el siguiente:

A C U E R D O 129/13/16

DÉCIMO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en consecuencia la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.